JUZGADO CINCUENTA Y OCHO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE (Transitoriamente)
(Antes Juzgado Setenta y Seis Civil Municipal)
cmpl76bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá, D.C., veinticinco (25) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Rad.: **076** 2021 01676

Se inadmite la demanda para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane lo siguiente:

1. Apórtese copia de la escritura pública No. 5986 de 25 de noviembre de 2019, otorgada en la Notaria 21 del Círculo de Bogotá, D.C y su certificado de vigencia.

2. Indíquese el nombre, número de identificación, domicilio y dirección física y electrónica que tiene el representante legal de la parte demandante para recibir notificaciones.

El escrito subsanatorio se deberá remitir al correo electrónico cmpl76bt@cendoj.ramajudicial.gov.co.

NOTIFÍQUESE[1].

JOHN SANDER GARAVITO SEGURA
Juez

[1] Providencia notificada mediante estado electrónico E-206 de 26 de noviembre de 2021